



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Aprueba “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES (EX-2020-07874703-GDEBA-DSTAMDAGP)

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-07874703-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia la aprobación del “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo y la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, disponiendo una serie de medidas en tal marco;

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos –entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola;

Que por ello se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución, comercialización y abastecimiento de la cadena agroalimentaria, que incluye a la florícola y forestal;

Que la Ley N° 15.164 establece en su artículo 22 que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, producción y calidad agropecuaria, en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad forestal, intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica en materia de agroalimentos, entender en la promoción, fiscalización, regulación y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier materia afín, entre ellas la florícola, e intervenir en las relaciones y participación de la Provincia en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y demás organizaciones concentradoras de productos;

Que en tal sentido es competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario el ejercicio del poder de policía higiénico sanitario en lo atinente a la sanidad vegetal y de gestión del régimen forestal previsto en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, encontrándose contempladas en las áreas que integran la estructura orgánico funcional de la Jurisdicción las acciones correspondientes a tal fin, conforme lo previsto en el Decreto N° 75/2020;

Que en tal marco se elaboró un “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, contenido en el anexo IF-2020-09489195-GDEBA-SSTAYLMDAGP, dirigido a establecer pautas específicas para la producción primaria, el transporte, la limpieza y desinfección de paquetes de flores de corte, con o sin refrigeración, macetas de plantas ornamentales, contenedores de forestales y bandejas de plantines, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente;

Que mediante la Resolución N° 135/2020 el Ministerio de Trabajo estableció que los empleadores deben confeccionar, implementar y cumplir un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera la actividad desarrollada y/o las tareas prestadas por las trabajadoras y los trabajadores en cada uno de los establecimientos del empleador y/o lugares de trabajo, determinando en tal sentido en su artículo 2° que la confección del protocolo debe ajustarse a las previsiones de los plexos normativos allí enumerados, “a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional”, y en su artículo 4° la exhibición obligatoria por parte de los empleadores y su comunicación al comité mixto de

salud, higiene y seguridad en el empleo si lo hubiere o a la/s asociación/es sindical/es que represente/n a las trabajadoras y los trabajadores que presten tareas en el establecimiento;

Que a través de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el referido “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES”, para el desarrollo de la actividad exceptuada como componente de la cadena agropecuaria y de las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución y comercialización de la cadena florícola, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de nuevas medidas y/o recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 10.081/83, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 255/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el “PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES” que como Anexo (IF-2020-09489195-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el Protocolo aprobado mediante el artículo precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del “PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE CARGAS”, aprobado mediante el artículo 3° de la Resolución N° 30/2020 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.



# **PROTOCOLO PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES**



El presente protocolo establece procedimientos específicos a aplicar para las operaciones vinculadas a la producción, distribución y venta de flores, plantas ornamentales y forestales.

Los procedimientos establecidos en este PROTOCOLO se enmarcan en el Decreto N° 297/ 2020 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para proteger la salud pública en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Emergencia Sanitaria, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19. Esta normativa exceptúa del cumplimiento de tal medida y de la prohibición de circular, entre otras a:

→ Actividades vinculadas a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y pesca. (Artículo 6º, inciso 13).

→ Industrias de la alimentación, su cadena productiva e insumos (Artículo 6º, inciso 12).



## INDICE

### **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID 19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES.**

#### **I.Alcance**

#### **II.Principales vías de transmisión del virus**

#### **III.Recomendaciones generales para la prevención**

#### **IV.Actuación ante la presencia de síntomas**

#### **V.Actuación ante un caso positivo de COVID19**

#### **VI.Capacitación de la población trabajadora en la actividad**

#### **VII.Definiciones**

#### **VIII.Medidas preventivas en unidades de producción de flores, plantas ornamentales y forestales**

- 1. En relación al establecimiento**
- 2. En relación a los manipuladores y envasadores de flores y plantas**
- 3. en relación a la carga de vehículo para el envío de plantas y flores**

#### **IX.Recomendaciones para la logística y transporte de flores, plantas ornamentales y forestales**

- 1. En relación al mantenimiento de vehículos y personal**
- 2. En relación a la carga y descarga**
- 3. Durante el traslado en rutas**
- 4. Para la entrega de plantas y flores**

#### **X.Medidas preventivas en los mercados mayoristas, viveros de atención al público, florerías y distribución de plantas y flores.**

- 1. Mercados mayoristas y viveros**
- 2. Modalidad puerta a puerta o delivery**

#### **XI.ANEXOS**

- 1. Procedimiento para lavado de manos en general**
- 2. Procedimiento para colocarse y quitarse la mascara (barbijo)**



## **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA MINIMIZACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID 19 EN LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES.**

### **I. ALCANCE**

El presente PROTOCOLO PARA OPERACIONES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES, establece pautas específicas para la producción primaria, el transporte, la limpieza y desinfección de paquetes de flores de corte, con o sin refrigeración, macetas de plantas ornamentales, contenedores de forestales y bandejas de plantines, que se suman a las condiciones sanitarias establecidas por la normativa vigente.

Las pautas del presente Protocolo se establecen en el marco de la Emergencia Sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio declarados en virtud de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 132/2020 y N°165/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

El presente PROTOCOLO PARA OPERACIONES VINCULADAS A LA PRODUCCION DISTRIBUCION Y VENTA DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES, será de aplicación en concordancia con el Protocolo para el transporte de cargas, aprobado mediante Resolución N° 30/2020 del Subsecretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

### **II. PRINCIPALES VÍAS DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS**

*Se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por eso es importante mantener distanciamiento social y tomar las precauciones de contacto.*

### **III. RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PREVENCIÓN**

- Divulgar buenos hábitos de higiene y medidas preventivas con campaña gráfica de comunicación: usar carteleras, fondos de pantalla y TVs en los comedores.
- Reforzar la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes, baños y vestuarios.
- Lavar y desinfectar manijas de puertas, teclados, botones, mangos, otras manijas y herramientas.
- Se recomienda la limpieza húmeda, utilizando rociador y papel con productos como alcohol al 70%, lavandina diluida (lavandina de 55g/lt: 10 ml -una cucharada sopera-en 1 L de agua)
- El lavado de pisos y paredes se puede complementar pasando lavandina diluida (100 ml en un balde de 10 L) antes de cepillar y escurrir. La lavandina debe prepararse y utilizarse en el día.



Previamente limpiar las superficies visiblemente sucias con detergente, nunca mezclar con lavandina ya que genera gases tóxicos. La limpieza de los sectores se deberá efectuar antes y después de realizar el trabajo.

- Lavar las manos frecuentemente. Se deben lavar durante 60 segundos con agua y jabón y secarse con toallas de papel individuales, que deberán ser descartadas posteriormente a un basurero. Antes y después de iniciar las actividades y después de ir al baño (ver ANEXO –PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE MANOS- Paso a Paso).
- Al toser o estornudar, hacerlo en un pañuelo de papel descartable o en el pliegue del codo, no en la mano.
- Evitar cualquier contacto físico. No dar la mano, abrazar, ni besar.
- Mantener la mayor distancia posible (mayor a 1,5 m) si la actividad lo permite.
- Evitar compartir elementos personales: vaso, cubiertos, mate, elementos de higiene.
- Cambiar y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Abastecer y proveer de stock de insumos (tapabocas o barbijos, mamelucos/delantales, desinfectantes, termómetros, etc.).
- Ventilar todos los ambientes tratando de favorecer ambientes secos.
- En el caso de que alguna persona regrese de un viaje al extranjero, se aplicará el protocolo de cuarentena por 14 días desde su llegada al país, independientemente del país de destino que se tratare.
- En caso de que el/la trabajador/a sea conviviente de personas que hubieran realizado un viaje al extranjero, deberá dar aviso inmediatamente a los responsables de las industrias y/o establecimientos productivos.
- Restringir el acceso a las industrias y/o establecimientos productivos a personas de riesgo. Al finalizar la jornada laboral el personal tendrá que realizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

#### **IV. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID- 19**

- El empleador y la persona trabajadora afectada deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia(148).
- Se deberá dar asistencia a todo/a trabajador/a y/o tercero ajeno a la actividad que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo.
- Todo el personal que lo asista deberá utilizar tapabocas o barbijo, lentes y guantes.



- Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle tapa boca.
- Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores y/o personas que se encuentren en el establecimiento.
- Se le solicitará al trabajador/a que identifique a las personas con las que tuvo contacto.
- Se realizará una desinfección del sector donde el trabajador/a o tercero ajeno a la actividad que estuvo en contacto.
- Se organizará el traslado del trabajador/a o tercero ajeno a su domicilio.
- Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellas personas que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- Ante la situación antedicha, no se permitirá el acceso de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

## V. ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad.

- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud.
- Se procederá a aislar en forma urgente a el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia para ese/a trabajador/a y colaborar con dichas autoridades para el seguimiento del caso
- Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente dependiente del Ministerio de Salud de la Nación y/o Provincia.
- Se ejecutará inmediatamente un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total de la línea que permita reiniciar la actividad.
- Se deberá realizar la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en



contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- Una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área, el empleador deberá comunicar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
- La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

## **VI. CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA DE LA ACTIVIDAD**

- El empleador difundirá y capacitará a las/los trabajadoras/es respecto al presente Protocolo.
- Se deberá colocar el afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19.
- Se recomienda capacitar a las/los trabajadoras/es sobre la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

## **VII. DEFINICIONES**

- 1. Limpieza:** a los fines del presente Protocolo consiste en la eliminación gruesa de la suciedad (tierra, restos de alimentos, polvo u otras materias objetables). Puede realizarse mediante raspado, frotado, barrido o pre-enjuagado de superficies y con la aplicación de detergente para desprender la suciedad y agua caliente a 65 °C o más.
- 2. Desinfección:** a los fines del presente Protocolo consiste en la reducción de microorganismos a un nivel que no dé lugar a contaminación de los alimentos que se elaboran mediante agentes químicos o métodos físicos adecuados.



**3. Operaciones de transporte:** Involucra todo el proceso de transporte completo que implica el recorrido de llegada -carga -espera- descarga-espera- -salida e Incluye tanto a mercados mayoristas, viveros con atención al público y delivery puerta a puerta.

**4. Personal a cargo de viveros:** incluye a todo personal contratado para la realización de las operaciones logísticas que intervenga de algún modo en la distribución, exceptuando al conductor del vehículo.

**5. Personal a cargo de las operaciones de descarga:** incluye a todo personal contratado para la realización de las operaciones logísticas que intervenga de algún modo en la operación de descarga, exceptuando al conductor del vehículo.

**6. Conductores de vehículos:** personal que realiza el transporte desde la carga hasta la descarga, acompañantes e integrantes del equipo.

**7. Elementos indispensables de higiene y limpieza:**

→ **Elementos de higiene y aseo personal:**

- Jabón y toallas descartables
- Alcohol en gel/diluido en agua al70%.
- Tapa nariz y boca.
- Protección ocular.
- Guantes.
- Pañuelos descartables.
- Lapicera de uso personal y exclusivo.

→ **Elementos de limpieza de la unidad:**

- Dispensador de agua con alcohol (al 70%).
- Toallas descartables.
- Bolsa de desechos.

La secuencia obligatoria es primero realizar la limpieza y luego la desinfección.

Para **la limpieza** se deberá usar agua caliente con detergente ya que disuelve las grasas, y como el virus COVID 19 está rodeado de una capa de lípidos, éstos se disuelven por acción detergente al disminuir la tensión superficial y deja expuesto al virus facilitando su destrucción.



La presión del agua y el cepillado contribuyen a **la limpieza** de aquellas superficies que presente incrustaciones.

**La desinfección** deberá realizarse utilizando las siguientes sustancias y en las proporciones indicadas:

**a) Alcohol 70/30:** Desinfectante eficaz, de fácil preparación para superficies, utensilios y manos. Usamos alcohol etílico que posee 96 % volúmenes y lo diluimos (puro no sirve), en las siguientes proporciones para llenar recipientes vaporizadores:

→700 ml puro + 300 ml agua

→350 ml puro + 150 ml agua

→200 ml puro + 85 ml agua

→150 ml puro + 64 ml agua

**b) Lavandina: (Hipoclorito de Sodio):**

→Utilizar en concentración de 55g/lt.

→Debe prepararse en el momento

→No exponerse a la luz solar ni al calor

→Es corrosiva e irritante. Evitar el contacto con la piel y ojos

→Aplicar diluida en agua fría. El agua caliente inactiva el ion cloro

→No mezclar con detergente ya que produce gases tóxicos e inactivación del ion cloro

→Dilución recomendada:

→Lavandina de 55 g/lt: 100 ml de lavandina en 10 lt de agua

→Lavandina de 55g/lt: 10 ml (una cucharada sopera) en 1 lt de agua



## **VIII. MEDIDAS PREVENTIVAS EN UNIDADES DE PRODUCCION DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES**

### **1. EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO**

- Evitar el ingreso de personas ajenas a la unidad productiva (UP). Ante la presencia de terceros (proveedores, entregas, ventas) mantener distancia preventiva (1,5 metros entre personas).
- Se recomienda implementar registro de control de temperatura para el personal.
- Al entrar en los sectores de laboreo, recolección y cosecha utilizar ropa exclusiva para el trabajo. Es recomendable el uso de camisa y pantalón largo.
- Mantener una distancia de aproximadamente 1, 5 m entre operarios. En caso de que el espacio físico sea una limitante, organizar horarios de trabajo rotativos.
- Si el trabajo de la UP se realiza en un lugar cerrado (por ejemplo, invernadero) ventilar continuamente.
- Evitar presencia de basura y desechos. Eliminar malezas cerca de los sectores productivos.
- Adoptar protocolos de limpieza y desinfección para instalaciones, pisos, superficies, equipos, personal.
- Al concluir una guardia de trabajo asegurar la limpieza y desinfección de la unidad productiva.

### **2. EN RELACIÓN A LOS MANIPULADORES Y ENVASADORES DE FLORES Y PLANTAS**

- No podrán participar en los lugares de manipulación y envasado personas con fiebre y/o síntomas de ninguna enfermedad respiratoria ni digestiva.
- Determinar un área permanente de trabajo para la manipulación a modo de monitoreo y asegurar su limpieza.
- Equipar al personal que va a manipular y envasar los productos con guantes descartables, barbijo y cofia (u otra cobertura de la cabeza) para minimizar el contacto con la cara y evitar contaminación de envases.

### **3. EN RELACIÓN A LA CARGA DE VEHÍCULOS PARA EL ENVÍO DE PLANTAS Y FLORES**

- Asegurar que el transporte, así como los equipos de conservación en el caso que se requiera, estén limpios y desinfectados, realizándose la sanitización de estos luego de cada recorrida de reparto.
- El transportista deberá cumplir los requisitos de salud establecidos para todos los operadores



de la cadena de distribución. En el caso de que un trabajador presente cualquier tipo de síntoma de enfermedad digestiva o respiratoria debe evitar inmediatamente el contacto con los productos.

- No hablar, toser, ni estornudar sobre la línea de producción. En caso de ser necesario utilizar pañuelos descartables y desecharlos inmediatamente al cesto de residuos.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón (cada una o dos horas), siguiendo el procedimiento adecuado. Es importante que se cuente con jabón líquido y papel de secado de un solo uso o secadores automáticos de aire. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela.
- No compartir mate ni elementos personales (como, por ejemplo: vasos, cubiertos, barbijos, ropa). Evitar saludos con contacto físico.
- En caso de tener síntomas retirarse de la tarea e informarlo inmediatamente al responsable del establecimiento.
- Desinfectar con frecuencia las superficies de trabajo (mesadas, estanterías) con alcohol al 70 % o lavandina diluida.
- En caso de reutilización de medios de empaque, limpiar y desinfectar internamente, mediante pulverizadores con líquido desinfectante (alcohol al 70% preferentemente) y utilizarlos una vez secos.
- Disponer los medios de empaque en lugar de acopio limpio y desinfectado con lavandina diluida.



## **IX. RECOMENDACIONES PARA LA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE FLORES, PLANTAS ORNAMENTALES Y FORESTALES**

### **1. EN RELACIÓN AL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y PERSONAL**

- No compartir la cabina del vehículo, y si fuera necesario ventilar continuamente.
- Desinfectar manos, volante y palanca de cambios con frecuencia.
- Ventilar los vehículos entre turnos de trabajo.

### **2. EN RELACIÓN A LA CARGA Y DESCARGA**

- En lo posible esperar turnos de carga y descarga arriba del camión.
- Mantener distancias mínimas (1,5 metros) con respecto a otras personas.
- El personal mayor de 60 años es considerada “población de riesgo”, por lo tanto no debe exponerse ni realizar el trabajo de carga y descarga.
- Evitar reuniones.

### **3. DURANTE EL TRASLADO EN RUTA**

- Contar en la cabina con alcohol en gel o preparado de alcohol al 70%.
- No compartir mates, botellas, vasos, teléfonos, herramientas y/o equipamientos con otras personas. En caso de necesidad de hacerlo desinfectar preventivamente.
- En caso de utilizar baños públicos durante el traslado de la mercadería, lavarse bien las manos y usar toallas de papel descartables para ingresar nuevamente al vehículo.
- Preferentemente llevar las viandas del lugar de origen y todo lo necesario para el viaje de ida y vuelta, de manera de reducir contactos y exposición a contagios

### **4. PARA LA ENTREGA DE PLANTAS Y FLORES**

- Tener en la cabina sobres para colocar la documentación de circulación, remitos, facturas u otra documentación necesaria para la operatoria. Desinfectarse las manos cada vez que se manipulan estos papeles.
- Al momento de la carga y descarga del transporte, utilizar barbijo y tener las manos higienizadas, para lo cual es recomendable que el transportista y quienes efectúen la carga/descarga cuenten con alcohol en gel en la unidad o preparado de alcohol 70%.
- Deberá higienizar sus manos con alcohol en gel o preparado de alcohol 70% antes de entregar el pedido, luego de manipular dinero y luego de entregar el pedido al consumidor.



## **X. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS MERCADO MAYORISTAS, VIVEROS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, FLORERÍAS Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y FLORES**

En las actuales circunstancias devenidas de la pandemia de COVID-19, se recomiendan las siguientes medidas:

### **1. Mercados mayoristas y viveros**

- Extremar las medidas de higiene del personal afectado a la entrega y distribución de mercadería respecto al lavado de manos mediante uso frecuente de alcohol en gel o alcohol al 70% al terminar cada venta u otra actividad que lo requiera.
- Proveer de indumentaria adecuada al personal que opera en el nodo (guantes, barbijos, cofia o cabello cubierto).
- Tener disponible desinfectante de superficies para higienizar con frecuencia los lugares comunes y en especial aquellos donde se apoyen las plantas y flores.
- En caso de manipular dinero en efectivo, desinfectar las manos luego de cada operación.
- Evitar aglomeraciones de clientes mediante control de ingreso u ordenamiento por turnos en el nodo de distribución. Recomendar a los usuarios mantener distancias acordes a lo dispuesto por las autoridades sanitarias (1,5 metros) y recordar con folletería y cartelera las condiciones básicas de higiene para evitar contagios.
- Proteger los productos, disponiéndolos en lugares adecuados sanitariamente y al que solo acceda el personal responsable del mercado mayorista.
- Impedir acceso o permanencia a personas con sintomatología respiratoria compatible con la del Covid-19.
- Al concluir la distribución, limpiar y desinfectar las instalaciones, herramientas y maquinarias.

### **2. En caso de modalidad puerta a puerta o “delivery”**

Bajo la modalidad de “reparto a domicilio”, “puerta a puerta” o “delivery”, el personal y vehículos afectados deberán seguir las mismas normas básicas recomendadas en las anteriores secciones de transporte, manipulación y distribución de las plantas y flores.

En tal caso, deben considerarse algunas *recomendaciones adicionales*:

- En caso de utilizarse mochilas o cajas habituales de traslado en delivery, estos deben ser desinfectados previamente con solución del alcohol 70% o lavandina en las concentraciones recomendadas.
- En caso de utilizarse autos, motos o bicicletas estas deberán lavarse y desinfectarse previamente en los lugares habilitados a tal efecto.



- El personal afectado a las tareas de distribución casa por casa deberá cumplir todas las normas de desinfección, prevención y cuidado que se estipularon antes para todos los operadores de la cadena.
- Preferentemente debe evitarse la manipulación de dinero en el reparto, trabajando de ser posible, en un sistema de entrega prepago.
- El distribuidor debe evitar los contactos directos en la maniobra de entrega, dejando las cajas o cajones en lugares acordados con el cliente y respetando la distancia preventiva recomendada (1,5 mts) de la persona que lo recibe.



## ANEXO

**IMPORTANTE:** El correcto lavado de manos resulta una de las claves al momento de prevenir el contagio de dicha enfermedad. Presta atención al siguiente procedimiento:

### 1. PROCEDIMIENTO PARA EL LAVADO DE MANOS EN GENERAL

- Es importante que se cuente con agua segura, jabón líquido y papel de secado de un solo uso o secadores automáticos de aire. No se recomienda el uso de jabones en pastilla o toallas de tela. Es preferible lavarse con agua caliente.
- El lavado debe ser frecuente, durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño; antes de comer; y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol con al menos 70% de alcohol. Cubra todas las superficies de sus manos y frótelas juntas hasta que se sientan secas. Siempre deben lavarse las manos con agua y jabón si las manos están visiblemente sucias.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

### PASO a PASO: ¿Cómo lavarse las manos correctamente?

**Paso 1:** Aplicar jabón en las manos y frotar la palma de la mano con los dedos entrelazados.

**Paso 2:** Colocar una palma en el dorso de otra mano y frotar los dedos. Cambiar de mano.

**Paso 3:** Frotar entre los dedos.

**Paso 4:** Frotar la parte posterior de tus dedos contra tus palmas. Hacer lo mismo con la otra mano.

**Paso 5:** Frotar el pulgar con la otra mano. Hacer lo mismo con el otro pulgar.

**Paso 6:** Frotar las puntas de sus dedos en la palma de la otra mano.

**Paso 7:** Frotar la muñeca de una mano con la otra mientras se gira. Hacer lo mismo con la otra mano. En cada uno de los pasos anteriores, realizar cada paso no menos de 5 veces, y finalmente enjuagar las manos con agua corriente.

*Nota: el nivel de concentración de alcohol difiere según criterios de cada país: CDC-USA utiliza al 60%, China al 75% y el ICAB al 70%. La OMS no presenta especificaciones al respecto.*

### 2. PROCEDIMIENTO PARA COLOCACIÓN, USO Y RETIRO DE LA MÁSCARA (BARBIJO)

Existen distintos tipos de máscara con distintas funcionalidades y tiempo de vida útil.

Este es un procedimiento de colocación de máscara quirúrgica, la que habitualmente es utilizada por personal médico, pero adaptable a todo tipo de mascarilla o barbijo.



- Antes de tocar la mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- Inspeccione la mascarilla para ver si tiene rasgaduras o agujeros.
- Oriente hacia arriba la parte superior (donde se encuentra la tira de metal).
- Asegúrese de orientar hacia afuera el lado correcto de la mascarilla (el lado coloreado).
- Colóquese la mascarilla sobre la cara. Pellizque la tira de metal o el borde rígido de la mascarilla para que se amolde a la forma de su nariz.
- Tire hacia abajo de la parte inferior de la mascarilla para que le cubra la boca y la barbilla.
- Después de usarla, quítese la mascarilla: retire las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo la mascarilla alejada de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas de la mascarilla.
- Deseche la mascarilla en un contenedor cerrado inmediatamente después de su uso. Lávese las manos después de tocar o desechar la mascarilla. Use un desinfectante a base de alcohol o, si están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

*NOTA: la información precedente es del sitio de la OMS.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** PROTOCOLO PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FLORES, PLANTAS  
ORNAMENTALES Y FORESTALES - por COVID-  
19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.14 21:38:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.05.14 21:38:12 -03'00'